EPS MOYOBAMBA S.A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 31 de octubre de 2023



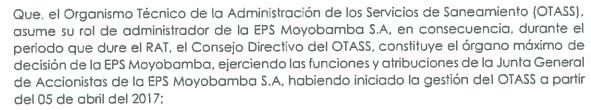
#### VISTO:

El Informe N° 537-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe N° 101-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 31 de octubre de 2023, la Carta N° 012-2023/EPCCAS S.A.C. de fecha 24 de octubre de 2023, la Carta N° 012-2023/CS-RL-VAF de fecha 20 de octubre de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;





Que, Con fecha 09 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General Nº 002-2023-EPS-M/GG, se aprueba la Ficha Técnica IOARR denominado: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nº 2572232, por un monto de S/ 138,817.77 (Ciento treinta y ocho mil, ochocientos diecisiete con 77/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, con fecha 26 de julio de 2023, el Comité de selección, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-OBRAS-EPS-M/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", al CONSORCIO SANEAMIENTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del citado contrato;



Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., y el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, suscriben el CONTRATO Nº 005-2023-EPS MOYOBAMBA S.A., para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nº 2572232;



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG



Que, con fecha 31 de agosto de 2023, la EPS MOYOBAMBA S.A., emite la ORDEN DE SERVICIO Nº 2300447 a nombre de la empresa Supervisora EPCCAS S.A.C.;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2023, la EPS Moyobamba S.A., el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO y la empresa Supervisora EPCCAS S.A.C., suscribieron el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; así como también, con fecha 02 de setiembre de 2023, suscriben el Acta de Inicio de Obra;

Que, mediante Carta Nº 005-2023/EPCCAS S.A.C., de fecha 21 de setiembre de 2023, el representante del supervisor de obra remitió a la entidad el Informe de evaluación, pronunciamiento y verificación del Informe de Compatibilidad anexando el informe del supervisor y residente de obra;



Que, mediante Asiento N° 69 de fecha 10/10/2023, el residente deja constancia que con Carta N° 180-2023-EPS-M/GG y Carta N° 184-2023-EPS-M/GG de fecha 05/10/2023, el cual la entidad nos remitió Informe N° 042-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO e Informe N° 041-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO respectivamente, absolviendo la consulta N° 04 y N° 03, la que resuelve dando conformidad a la necesidad de contemplar materiales y equipos e instalación de los empalmes tanto de inicio y fin de la línea de conexión de tubería HDPE 160MM y contemplar y reforzar estructuras de soporte de la tubería HDPE 160mm en determinados tramos y al mismo tiempo estructuras de suspensión. Por tanto, se le comunica a la supervisión de obra que la implementación de la absolución de consulta emitidos por parte de la Entidad, implica la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra; por lo cual, en atención a lo establecido en la norma se solicita su pronunciamiento sobre el particular;



GENENCIA DE PORTO ACTUALOS



Que, mediante Asiento N° 70 de fecha 10/10/2023, del supervisor de obra, se comunica al contratista que esta supervisión ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional N° 01, este en marco a la revisión y evaluación de la absolución de consulta N° 03 y 04, el cual fue emitida por la Gerencia de Operaciones y notificada por el Gerente General al CONSORCIO SANEAMIENTO, a esta supervisión por parte del contratista mediante CARTA N° 010-2023/CS-RL-VAF, de fecha 10 de octubre de 2023, correspondientemente. De lo antes indicado cabe mencionar que dicha absolución de consulta se basa en la necesidad de CONTEMPLAR Y REFORZAR ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE LA TUBERÍA HDPE 160MM EN DETERMINADOS TRAMOS, Y AL MISMO TIEMPO ESTRUCTURAS DE SUSPENSIÓN Y LOS MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIÓN DE LOS EMPALMES TANTO DE INICIO Y FIN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN DE TUBERÍA HDPE 160MM; ya que dichas metas no fueron contempladas expediente técnico. Con dicha ampliación, se evitará futuras interferencia en el tramo de la línea de conexión garantizando la conservación y vida útil de esta; en tal sentido, se le instruye al contratista a elaborar el expediente técnico del adicional y cumplir con lo requerido en el artículo 205.4, 205.5 del RLCE;

Que, mediante Carta Nº 012-2023/CS-RL-VAF de fecha 20 de octubre de 2023, el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, presenta a la Supervisión de Obra el Expediente de Prestación del Adicional de Obra Nº 01, en mérito a los asientos de Cuaderno de Obra, cuyo monto asciende a la suma de S/ 14,371.47 (Catorce mil, trescientos setenta y uno con 47/100 soles), sin IGV, el cual mitigara las obras no consideradas originalmente en el contrato contractual,

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG



y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación y de la obra principal;

Que, mediante Carta Nº 012-2023/EPCCAS S.A.C., de fecha 24 de octubre de 2023, la empresa Supervisora de Obra, remite adjunto el Informe Nº 012-2023/SUP.JUNINGUILLO-BSR, a la Gerencia General de la EPS Moyobamba S.A., comunicando que se ha revisado, analizado y emitido Opinión referente al Expediente Adicional de Obra Nº 01 de la contratista ejecutora, en tal sentido remite a la entidad con la finalidad de hacer de conocimiento y el trámite respectivo, de tal manera poder continuar con la ejecución de la obra;



Que, el numeral 34.4 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo No. 344-2018-EF; establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando

previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el Cuaderno de Obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, y en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado el ultimo. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un

piazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que





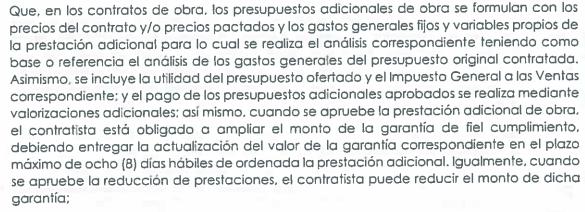


# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG



se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del provectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente:







Que, con Informe N° 101-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 31 de octubre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite a la Gerencia de Operaciones la aprobación de Expediente Adicional de Obra N°01 de la ejecución de la FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, siendo originado del análisis de la información presentada por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, por un monto de S/ 14,371.47 (Catorce mil, trescientos setenta y uno con 47/100 soles) y una incidencia de 13.299% del monto contratado, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;



Que, con Informe N° 537-2023-EPS-M/GG/GO de fecha 31 de octubre de 2023, el Gerente de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., otorga la CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 14,371.47 (Catorce mil, trescientos setenta y uno con 47/100 soles), presentado por la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, encargado de la ejecución de la FICHA TECNICA IOARR: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2572232, contando con el sustento técnico respectivo del Residente de Obra, Supervisor de Obra y del Subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras. Asimismo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N° 148-2023-EPS-M/GG/ODP, de fecha 30 de octubre de 2022, el Jefe encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A., luego de la revisión de los recursos disponibles, se concluye que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG



Siendo ello así, de conformidad con los Informes Técnicos y Normativos de Contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar vía actor resolutivo, el Expediente de Prestación del Adicional de Obra Nº 01, para la ejecución de la Ficha Técnica IOARR "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nº 2572232;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI



N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Estando a los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Prestación del Adicional de Obra Nº 01, para la ejecución de la Ficha Técnica IOARR "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE JUNINGUILLO DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI Nº 2572232, por el monto de S/ 14,371.47 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 47/100 SOLES), peticionado por el contratista ejecutor CONSORCIO SANEAMIENTO, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, conforme a la documentación e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 101-2023-EPS-M/GG/GO/SGOIPO de fecha 31 de octubre de 2023.





ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR el expediente materia de la presente a la Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.







"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 092-2023-EPS-M/GG

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO (contratista ejecutor), EPCCAS S.A.C. (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Subgerencia de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Subgerencia de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.



REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Moyobamba: 09 11, 23	
Pase a:	
Para: Publications	
THE PARTY OF THE P	and a
Gerencia de Administración (Elifandos)	